



ORDENANZA N°31/23 C.D.T.

(Ref. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad)

VISTO: La inexistencia de espacios reservados para el estacionamiento vehicular de personas con discapacidad en la vía pública, y:

LEY 24.431, Ley del sistema integral de las personas con discapacidad Artículo 22 Establece Y. en cuanto al transporte propio, con estacionamiento gratuito y señalización correspondiente para los mismos.

La "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley 26.378 expresa que la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar de manera segura, confortable y autónoma, lo que implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas.

CONSIDERANDO:

Que, existe un gran número de vehículos que estacionan en la zona céntrica de la ciudad.

Que, se ve colapsado el estacionamiento en zonas estratégicas que impiden la circulación de personas con discapacidad hacia lugares comerciales y a diferentes dependencias.

Que, en la totalidad de la ciudad no se observan lugares debidamente identificados donde personas con discapacidad puedan estacionar y descender de sus vehículos sin inconveniente alguno.

Que, la ciudad de Tilcara es un centro turístico por excelencia, no está debidamente preparado con los espacios inclusivos para las personas con discapacidad vulnerando sus derechos.

Que, la siguiente Ordenanza será aplicada para las personas residentes en la ciudad de Tilcara como así también para aquellas personas con discapacidad de otras jurisdicciones (turistas, etc.).

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en su uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA
N°31/2023**

-ARTICULO 1°-Establezcase lugares de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad en la vía pública, cercanos a acceso a los centros de salud, dependencia nacional, municipales y entidad bancaria.

-ARTICULO 2°-Los espacios designados serán:

- Calle Lavalle frente a la parada de remis.



- Calle Belgrano casi esquina Rivadavia.
- Calle Lavalle Hospital Salvador Mazza.

ARTICULO 3º-Unicamente podrán estacionar en los espacios reservados en la vía pública anteriormente descriptos, vehículos que pertenezcan a la población destinataria, que son el objeto de la presente norma.

ARTICULO 4º-Los espacios deberán ser señalizados de acuerdo a los requisitos establecidos por la normativa de transito vigente.

-ARTICULO 5º-Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que realice las gestiones pertinentes ante el área que corresponda.

-ARTICULO 6º-Impútese el gasto correspondiente a la partida de Rentas Generales, del presupuesto vigente para realizar el acondicionamiento necesario.

-ARTICULO 7º-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y Comisaría Seccional 14º de Policía, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.

Concejo Deliberante De Tilcara, 11 de octubre, del 2023.-